**N° 4**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las quince horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Ávila, Monge, Valle, Castillo, Ruiz, Acosta, Fernández y Gólcher.

**Artículo III**

Por no haber evacuado el Jefe del Servicio de Inteligencia el informe que le fue solicitado, fue declarado con lugar el recurso de hábeas corpus que interponen Miguel Ángel Palma Chacón a favor de Mercedes Castillo Castillo, y por Juana Camacho Sánchez a favor de Ruth Carrasquilla Saborío, y se ordenó la inmediata libertad de estas.

Asimismo, y en razón de no haber contestado el informe respectivo el Comandante de Plaza de Alajuela, fue declarado con lugar el recurso de hábeas corpus establecido por César Rojas U., y Luzmilda González Alfaro a favor de Armando Castillo Hidalgo, Gradeli Carvajal Alfaro, Manuel Ángel Soto Soto, Miguel Ángel Salas González, José Contreras Calvo, Danilo Núñez Rodríguez, Sergio Zúñiga Aguilar, Otilio Morera Barrantes, Mercedes Quesada Ugalde, Martín Quesada Muñoz y Ulises Chaves Chavarría. Al propio tiempo se dispuso la inmediata libertad de dichos detenidos. Artículo 8º de la Ley de Hábeas Corpus.